

		PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				Código	
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN		FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 7		
						FGN-MP03-F-22	

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Municipio de Valencia, Córdoba, 21 de febrero de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: 13.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Juan Pablo Paternina Torres.

Bloque: Casa Castaño.

Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez.

ID Bien: 103348.

Tipo de bien: Inmueble.

Descripción del bien: Rural.

Identificación del bien: FMI No. 140-59569.

Dirección del bien: Municipio de Valencia, departamento de Córdoba.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Valencia, Córdoba.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA y FRV. Juan Pablo Paternina Torres (Fiscal), Luis Miguel Torres Ardila (Técnico Investigador II), Jhon Eduardo Ramírez Bermúdez (Técnico Investigador I), Angela Tobinson Hawasly (contratista del FRV), Beatriz Elena Padilla González (contratista del FRV) y Jorge Eliecer Candelo Perea (contratista del FRV).

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Magistrado con Función de Control de Garantías, Dr. Olimpo Castaño Quintero.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 23 de septiembre de 2020.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: No se observó morador alguno alrededor del predio.

Se da inicio a la diligencia de secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

En el municipio de Valencia del departamento de Córdoba, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Fiscal de Apoyo del Grupo de Persecución de Bienes adscrito a la Dirección de Justicia Transicional JUAN PABLO PATERNINA TORRES, subcomisionado por la Coordinadora del Grupo Dra. MARÍA ESPERANZA ACEVEDO, con el apoyo operativo de los funcionarios designados para esta diligencia, también adscritos a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Trabajo de Persecución de Bienes, funcionarios LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II y JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ, Técnico Investigador I, juntos con las funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, doctores ANGELA TOBINSON HAWASLY, BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ y JORGE ELIECER CANDELO PEREA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.181.510, 50.892.532 y 16.946.912 respectivamente, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el área rural del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia de fecha 23 de septiembre de 2020. A tal efecto, se procedió a realizar diligencia de SECUESTRO del bien antes mencionado, conforme a los términos del artículo 682 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015.

Al llegar al predio no se encontró por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo de Reparación a las Víctimas la presencia de morador alrededor del bien inmueble objeto de la presente diligencia. Por tanto, se procedió a realizar el recorrido del bien por parte de los peritos topógrafos del Fondo de Reparación a las Víctimas y de la Fiscalía.

Seguidamente se procede a la identificación del inmueble, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el folio de matrícula inmobiliaria número 140-

59569 y la cédula catastral número 23-855-00-00-00-0020-0003-0-00-00-0000, documentos que obra en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento, la cual se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de los artículos 58 a 61 del Decreto 3011 de 2013, derogado por el Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4. De igual forma se aclarara, que se verificaron cada uno de los documentos que conforman el alistamiento respecto al terreno objeto de esta diligencia, aunado al recorrido realizado por los servidores de Policía Judicial que acompañan esta diligencia junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

El predio objeto de esta diligencia se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-59569 y cedula catastral número 23-855-00-00-00-00-0020-0003-0-00-00-0000.

2. ÁREA

El predio tiene un área total de 30 hectáreas.

3. LINDEROS

Se registra los referidos en la Escritura Pública No 2662 de fecha 11 de octubre de 1995, los cuales son los siguientes:

Norte: Con Parcela 21 – Alberto Menes Marulanda.

Sur: Con Hacienda Jaraguay.

Este: Con Parcela Nos. 22,15 y 23.

Oeste: Con Parcela No. 1 – Raúl García Hoyos

Predio delimitado por el siguiente polígono:

PUNTO	NORTE	OESTE	OBSERVACIONES
1	8°19'10.74"N	76° 4'36.85"O	Lindero
2	8°19'11.92"N	76° 4'51.67"O	Lindero
3	8°19'26.90"N	76° 4'49.33"O	Lindero

4	8°19'32.51"N	76° 4'47.38"O	Lindero
5	8°19'33.68"N	76° 4'45.96"O	Lindero
6	8°19'31.80"N	76° 4'34.51"O	Lindero
7	8°19'20.56"N	76° 4'34.17"O	Lindero

Cuadro de coordenadas puntos georeferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO

El predio se encuentra ubicado en municipio de valencia, corregimiento de Villanueva en el sector conocido como la Hacienda Las Tangas, la vía de acceso a dicho bien se encuentra en mal estado de conservación.

La topografía del inmueble es plana, presenta en lo observado encerramiento perimetral en postes de madera con alambres de púa de tres y cuatro hilos en regular estado de conservación. El predio no registra construcciones, no se encuentra habitado, la mayor parte de su extensión se encuentra con vegetación secundaria.

5. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble no cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

6. ESTADO DEL BIEN

El predio se encuentra en regular estado de conservación.

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN

Se observa que el predio no está siendo explotado económicamente al momento de la diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con cédula catastral número 23-855-00-00-00-0020-0003-0-00-00-0000; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los doctores

ANGELA TOBINSON HAWASLY, BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ y JORGE ELICER CANDELO PEREA identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.181.510, 50.892.532 y 16.946.912 respectivamente, a quien por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes nos atienden en esta diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicado en la dirección Carrera 85D No. 46A - 65 piso 3, Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá y Calle 64 No. 8A – 56 barrio La Castellana de la ciudad de Montería, **entidad a quien le queda la disposición del inmueble rural a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo, respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en los artículos 595 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto y estando presentes los doctores ANGELA TOBINSON HAWASLY, BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ y JORGE ELIECER CANDELO PEREA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.181.510, 50.892.532 y 16.946.912, quienes representan en la presente diligencia los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho 62 de Apoyo adscrito al Grupo de Persecución de Bienes adscrito a la Dirección de Justicia Transicional, a efectuar la entrega real y material del inmueble atrás referido, requiriendo la Fiscalía le sea informado en la presente diligencia cuáles son las medidas administrativas que ejercerá el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, respecto de la ADMINISTRACIÓN, TENENCIA Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE SEQUESTRADO Y ENTREGADO ubicado en el corregimiento de Villanueva, municipio de Valencia, departamento de Córdoba, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 140-59569, respecto de lo cual el FONDO en representación de los mencionados manifestaron:

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

“En nombre y representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas manifestamos que a partir de hoy este Fondo Especial asume la administración del bien rural ubicado en municipio de Valencia, departamento de Córdoba, en adelante todo lo relacionado con el inmueble debe ser tramitado a través del Fondo para la Reparación de las Víctimas”.

OBSERVACIONES: se deja constancia que se realizó por parte de la Policía Judicial reconocimiento y descripción detallada del predio rural.

Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para esta diligencia, se realizará INFORME por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente acta de secuestro y entrega del bien inmueble en cuestión y del cual el Despacho remitirá copia al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS para los fines pertinentes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:00 P.M. La presente acta queda consignada en siete (7) folios.


JUAN PABLO PATERMINA TORRES
FISCAL
Grupo Bienes Justicia Transicional

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI
Nombre y apellido: Dr. LUIS MIGUEL TORRES ARDILA


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: Dr. JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ


FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Nombre y apellido: Dra. ANGELA TOBINSON HAWASLY
Cargo: Contratista del FVR
Teléfono: 3212347070

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

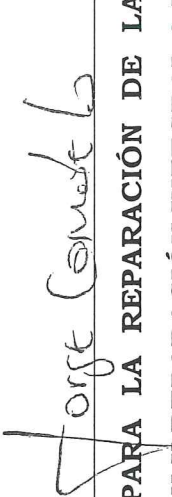


FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Nombre y apellido: Dra. BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ

Cargo: Contratista del FVR

Teléfono: 3212347070



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Nombre y apellido: Dr. JORGE ELICER CANDELO PEREA

Cargo: Contratista del FVR

Teléfono: 3212347070